



# Resolución Directoral

Lima, 24 de Junio del 2024

## VISTO:

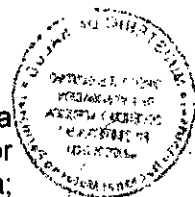
El expediente N° 24-8847-2 conteniendo el Memorando N° 0168-OEAIDE/INMP con fecha de recepción de Trámite Documentario 20 de mayo del 2024, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; copia del Oficio Circular N° 004-2024-CONAREQF-P del Presidente Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico; Cronograma de Actividades de Aprobación de Programas, Acreditación de Sede Docentes, Autorización de Campos Clínicos y Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2024; Copia del Oficio Virtual N° 0012-2024-P-SCPPA-CONAREQF de fecha 18 de marzo del 2024, del Presidente Subcomité de Planificación, Presupuesto y Admisión-CONAREQF y copia del Oficio N° 004-2024-CONAREQF-P de fecha 07 de marzo del 2024 del Presidente Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, prescribe que la protección de la salud es de interés público y que por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su artículo 5° establece funciones rectoras del Ministerio de Salud, y señala entre otras, la de formular; planear, dirigir, coordinar; ejecutar; supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno, el dictar normas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Residentado Químico Farmacéutico, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 037-2014-SA, prescribe que: "El Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico en el país tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan la Segunda Especialidad para los profesionales químicos farmacéuticos y a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a la población y la calidad de la formación de segunda especialidad. El Comité Nacional es responsable de orientar, articular, hacer seguimiento y propone al Ministerio de Salud documentos normativos para la regulación del proceso de segunda especialidad, de los profesionales en los diversos campos de la Farmacia y Bioquímica, estableciendo



las coordinaciones pertinentes con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDO, en el marco de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA- Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico, establece que: "El Comité Regional del Residentado Químico Farmacéutico coordina a nivel regional con las universidades que participan con programas de especialización de Químicos Farmacéuticos e Instituciones y establecimientos de salud en el ámbito de su región, así como los procesos inherentes al Residentado Químico Farmacéutico en el ámbito regional de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico. Los aspectos referidos a su conformación, funciones y responsabilidades se definen en el Reglamento del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico;

Que, el artículo 22° prescribe: "Los Comités de Articulación Docencia Servicios de Sedes Docentes son los encargados de Articular y ejecutar las actividades del Residentado Químico Farmacéutico, en el ámbito de las sedes docentes, su conformación, funciones y responsabilidades se definen en el Reglamento del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico;

Que, el artículo 27° Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico-CONAREQF, aprobado con Resolución Ministerial N° 517-2016/MINSA, de fecha 21 de julio del 2016, prescribe que los Integrantes de los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes estarán integrados por: a) El/la directora/a de la sede docente, o el que haga sus veces, o su representante quien lo presidirá y tiene voto dirimente b) El/la directora/a o un representante de cada unidad de postgrado, o similar, que desarrollen Programas de Residentado Químico Farmacéuticos en dicha institución, hasta un máximo de tres (3) representantes. La designación se realizará considerando aquellas con el mayor número de especialidades autorizadas en la sede docente d) El/la Jefe de la Unidad de Capacitación de la Sede docente o quien haga sus veces, e) El/la Jefe de Departamento o Servicio de Farmacia de la sede docente o el que haga sus veces f) Un/a (1) representante de los especialistas Químico Farmacéutico de la sede docente g) Un/a (1) representante de las/los Residentes Químico Farmacéutico de la sede docente;

Que, mediante Memorando N° 0168-2024-OEAIDE/INMP el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación Docencia Especializada, solicita la reconfiguración del Comité de Articulación Sede Docente del Residentado Químico Farmacéutico del Instituto Nacional Materno Perinatal, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Que, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ginecología y Obstetricia; Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología; Director Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médica y Servicios Complementarios, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con la facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconfigurar el "Comité de Articulación Docencia Servicio para el Residentado Químico Farmacéutico del Instituto Nacional Materno Perinatal", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

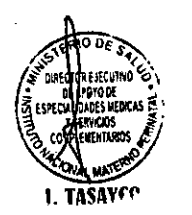
- **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACION Y DOCENCIA ESPECIALIZADA** **Presidente**



E. GUEVARA



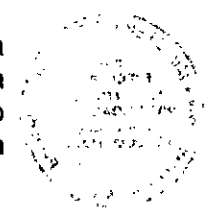
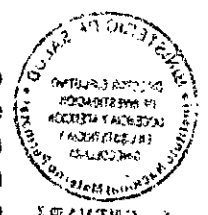
L. MEZA



I. TASAYO



I. CHAPA



• JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Secretario Técnico

• DIRECTOR EJECUTIVO DE APOYO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Integrante



REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Integrante

**I. GUEVARA.** REPRESENTANTE DE LOS RESIDENTES QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Integrante



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 091-2020-DG-INMP/MINSA de fecha 11 de junio del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese



**I. CHAPA**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

  
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta  
C.M.P. N° 19726 R.N.E. N° 9170  
DIRECTOR DE INSTITUTO



**L. MEZA**



FDAP/JLCHR/Ohg

Cc.:

- Direcciones Ejecutivas
- OEAIDE
- DEOG
- DEN
- DEAE MSC
- OAJ
- Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico
- Jefe del Servicio de Farmacia
- Responsable de la Unidad de Post Grado Químico Farmacéutico
- Representante de los especialistas Químico Farmacéutico
- Representante de los Residentes Químico Farmacéutico
- OEI-Publicar Pág. Web)
- Archivo